

Ordenanza Municipal N° 019-MDC

Condebamba, a los días 14 de noviembre del 2023.

EI SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Condebamba en Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2023 de fecha 14 de noviembre del 2023;

VISTO:

El Informe N° 024-2023-MDC/OSC, recaído con Reg. N° 3356 de fecha 14 de noviembre del 2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Art. 26° del mismo cuerpo normativo establece que la *Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N° 27444 y modificatorias;*

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la referida Ley Orgánica, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. (...).";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos: Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, (...).";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."*

municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...);

Que, el literal 3.1 del numeral 3 del artículo 85 de la norma en análisis, establece que "Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: (...) 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva. En este sentido los dispositivos legales que se encuentran aprobados como la Resolución Ministerial N° 772-2019-IN que Aprueba el Manual del Sereno Municipal y el Decreto Supremo N° 012-2019-IN que crea el registro Nacional de Serenos y de Serenazgos y aprueba su reglamento en el que es requisito indispensable el dispositivo legal que crea del servicio de serenazgo en el ámbito de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. (...);

Que, se requiere la emisión de una ordenanza que crea el servicio de serenazgo de conformidad al Decreto Supremo N° 012-2019-IN, que en su parte pertinente dice: "Artículo 11.- Contenido de la información básica numeral 2. Datos generales del servicio de serenazgo literal a. Normativa: Ordenanza que crea el servicio de serenazgo" y en virtud de lo expuesto, se solicita la "Formalización del Servicio de Serenazgo en el Distrito de Condebamba" y refiriendo que se usara el termino FORMALIZACION ya que en relación a normativa podría confundirse o tomarse como que actualmente se está aceptando y/o creando el servicio mencionado.

Que, para la actual gestión municipal resulta fundamental plantear una Reingeniería al Sistema de Seguridad Ciudadana en el distrito, para lo cual se implementaran políticas locales que den protección a las personas y a sus bienes, disminuyendo los riesgos y amenazas con acciones y previsiones orientadas a la construcción de mejores condiciones de ciudadanía democrática, ubicando en el centro a la persona humana;

Que, conforme al Artículo 3° de la Ley N° 31297 - ley del Servicio del Serenazgo Municipal, establece que "El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en realizar acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, conservando el respeto irrestricto de los derechos humanos";

Que, asimismo, el Artículo 123 de la Ley Orgánica de Municipalidades prevé que la Policía Nacional del Perú tiene la obligación de prestar el apoyo que requiera la autoridad municipal para hacer cumplir sus disposiciones, conforme a ley;

Que mediante Informe N° 024-2023-MDC/OSC, recaído con Reg. N° 3356 de fecha 14 de noviembre del 2023, el Responsable de Seguridad Ciudadana solicita la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal de Creación del Servicio de Serenazgo en la jurisdicción del Distrito de Condebamba;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el **voto unánime** de los miembros del Concejo Municipal se aprobó la siguiente:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL SERVICIO PUBLICO LOCAL DEL SERENAZGO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA.

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ordenanza establece las disposiciones normativas generales de regulación del servicio público local del Serenazgo en el distrito de Condebamba, sobre la que ejerce jurisdicción exclusiva la Municipalidad distrital de Condebamba, en los asuntos de competencia municipal.

En armonía con las normas de la presente Ordenanza se dictarán las Ordenanzas y Decretos de Alcaldía de prolongación, complementación y desarrollo, según sea el caso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declárese y organícese como servicio público local dentro de la jurisdicción del distrito de Condebamba al Servicio de Serenazgo.

ARTÍCULO TERCERO.- El servicio público de Serenazgo está organizado para garantizar y, en su caso, colaborar con los órganos públicos competentes en la protección de personas y bienes y el mantenimiento de la tranquilidad y el orden ciudadano, bajo la jerarquía y el mando autónomo de la Municipalidad distrital de Condebamba.

ARTÍCULO CUARTO.- Son funciones generales del servicio público local del Serenazgo:

- a) Planificar y ejecutar operaciones de patrullaje general y selectivo, en apoyo de la Policía Nacional del Perú;
- b) Prestar auxilio y protección al vecindario para la protección de su vida e integridad física;
- c) Supervisar el cumplimiento de las normas de seguridad en las salas de espectáculos, ferias, estadios, coliseos y otros recintos abiertos al público incluyendo los establecimientos hoteleros y otros de carácter comercial, social, cultural y religioso;
- d) Controlar el cumplimiento de las normas de seguridad contra incendios, inundaciones y otras catástrofes;
- e) Garantizar la tranquilidad, orden, seguridad y moralidad pública del vecindario;
- f) Asumir el control del tránsito vehicular, en caso de necesidad y urgencia hasta su normal funcionamiento a cargo de la Policía Nacional;
- g) Vigilar la preservación de la calidad de vida, limpieza y ornato público;
- h) Colaborar y prestar apoyo a los órganos de su respectivo Gobierno Local cuando lo solicitan para la ejecución de acciones de su competencia;
- i) Orientar al ciudadano cuando requiera algún tipo de información;
- j) Apoyar y controlar el cumplimiento de las disposiciones municipales en materia de transporte y tránsito de competencia de la Dirección Municipal de Transporte Urbano.
- k) Apoyar y controlar el cumplimiento de las disposiciones municipales sobre Parques Zonales.
- l) Apoyar y controlar el cumplimiento de las disposiciones municipales en materia de limpieza pública.
- m) Las demás que se centran en la protección de bienes personales y valores morales o sociales a que se refieran las Ordenanzas de prolongación, complementación y desarrollo de la presente Ordenanza Marco.

ARTÍCULO QUINTO.- La estructura organizativa del servicio público de Serenazgo será fijada en base al principio de participación ciudadana y de acuerdo a las características sociales y urbanas de su circunscripción.

ARTÍCULO SEXTO.- El servicio público de Serenazgo constituye la base de apoyo para la organización de los Inspectores Vecinales y Rondas Vecinales Urbanas y Rurales del distrito de Condebamba.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El servicio público de Serenazgo presta apoyo prioritario y permanente para el cumplimiento de los fines del servicio de Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente y a la comunidad en general.

ARTÍCULO OCTAVO.- Declárese que no tienen aplicación las normas que se opongan a la presente Ordenanza Marco del distrito de Condebamba, sobre la que ejerce jurisdicción exclusiva la Municipalidad distrital de Condebamba, en asuntos de competencia municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el servicio público de Serenazgo desempeñará las funciones establecidas en el Capítulo IV del Manual del Sereno, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 772-2019-IN y demás normas conexas.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- DERÓGUESE toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

Segunda.- AUTORÍCESE al Señor Alcalde para que en representación del Gobierno Local, proceda a celebrar convenios con el objeto de desarrollar adecuadamente el servicio de Serenazgo, así como también el cumplimiento de las disposiciones municipales afines, hasta el término de la implementación del servicio de Serenazgo.

Tercera.- ENCÁRGUESE, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación en la Jurisdicción del Distrito de Condebamba y a la Oficina de Sistemas informáticas y Estadísticas, la publicación de dicha norma en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Condebamba.

Cuarta.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, oficina de Seguridad Ciudadana, y demás unidades orgánicas competentes de la Institución Edil.

Quinta. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Manuel Jesus Villar Romero
ALCALDE